



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-23-0167

RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN No. 23-2-0405-NG

Manizales, 27 de diciembre de 2023

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que el día 9 de junio de 2023 se radicó solicitud de RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de AMPLIACION Y MODIFICACION bajo el radicado 17001-2-23-0167 por parte de GLORIA AMPARO MONTES GOMEZ identificada con. CC 30.280.779 y LUZ STELLA MONTES GOMEZ identificada con CC 30.286.442, en el predio ubicado en Dirección C 66A 9A 02 Cs 562, con la matrícula Inmobiliaria N° 100-9684 y ficha catastral N° 1-01-00-00-0017-0027-0-00-00-0000, para lo cual adjuntó los documentos exigidos en el decreto 1077-2015
3. Que el 17 de julio de 2023, se expidió el Acta de Observaciones Número 0182-2023, la cual fue notificada el día 18 de julio de 2023 vía correo electrónico, a la dirección suministrada en el formulario único nacional entregado por el solicitante.
4. Que el 29 de agosto de 2023 mediante oficio radicado con el N. 1680-2022 se solicita prórroga para el cumplimiento del Acta de Observaciones N. 0182-2023.
5. Que mediante oficio SCU N. 1385-2023 se da respuesta al oficio de radicado N.1680-2023 y se otorga ampliación de 15 días hábiles adicionales que se contabilizaran a partir del día 4 de septiembre de 2023 hasta el día 22 de septiembre de 2023, para presentar los requerimientos solicitados en el Acta N.0182-2023.
6. Que el día 21 de septiembre de 2023 mediante correo electrónico se recibe respuesta Acta de Observaciones Número 0182-2023, en el cual presentan nuevos planos arquitectónicos y estructurales memorias de cálculo y estudio de suelos.



7. Que mediante revisión revH0310_1 del 3 de octubre de 2023 y revJG0510_1 del 5 de octubre de 2023, realizada por el arquitecto Carlos Andrés Herrera Osorio y el ingeniero Julián Andrés Giraldo Gallego a la respuesta del acta, se observan aspectos no atendidos del proyecto arquitectónico y estructural y teniendo en cuenta que aun contaban con términos para dar respuesta, se emitió oficio SCU 1684-2023 del 19 de octubre de 2023 donde se solicitó atender nuevas observaciones arquitectónicas y estructurales.
8. Que el día 20 de octubre de 2023 mediante correo electrónico se recibe respuesta al oficio SCU 1684-2023 en el cual presentan nuevos planos arquitectónicos, planos estructurales, memorias de cálculo y estudio de suelos.
9. Que mediante revisión revH0111_2 del 1 de noviembre de 2023 realizada por el arquitecto Carlos Andrés Herrera Osorio se evidencio lo siguiente:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS NO ATENDIDAS O ATENDIDAS PARCIALMENTE:

1. Los planos deben contener información de propietarios y profesionales responsables y estar firmados por estos.
2. Actualizar y presentar copia digital una vez atendidas las observaciones, en un solo documento PDF y en formato dwg para verificación de áreas.
3. En la mancheta de los planos dejar un espacio 12 x 12 cm para colocar los sellos de licencia una vez sea aprobado el proyecto.
4. Presentar Índice de Planos entregados con su respectivo contenido y nomenclatura.
5. Revisar y referenciar linderos correspondientes a los referenciados en el Certificado de Tradición.
6. Revisar y relacionar cantidades de cupos de parqueo requeridos según las áreas de los usos proyectados.
7. Presentar cuadro de áreas con la información completa del proyecto, áreas del lote según Certificado de Tradición, área construida por piso y total, índices de construcción y ocupación. No coinciden los ítems y valores.
8. Aclarar alcance de la solicitud. Se indica demolición total y obra nueva según el cuadro de áreas. Revisar información.
9. El profesional que diseña los elementos no estructurales debe firmar o rotular los planos arquitectónicos generales, según la sección A.1.5.2.2 NSR-10.
10. Adjuntar copia digital una vez se aclaren las observaciones.
11. El cuadro de áreas será objeto de revisión final una vez se anexe documento formato digital (DWG u otro), en el que se pueda verificar datos relacionados.

Revisar título del proyecto de este documento (objeto de la solicitud). El interesado debe comunicar cualquier observación, falla o error al respecto, de igual manera deben quedar claras las áreas registradas en planos y en común acuerdo con el dibujo, para evitar trámites de cambios posteriores una vez se expida la licencia, que impliquen una nueva radicación.

10. Que mediante revisión revJG1311_5 del 13 de noviembre de 2023 realizada por el ingeniero Julián Andrés Giraldo Gallego se evidencio lo siguiente:

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES PENDIENTES – RESULTADO TERCERA REVISIÓN

1. El profesional que diseña los elementos no estructurales debe de firmar o rotular los planos arquitectónicos generales, según la sección A.1.5.2.2 NSR-10. **No atendido, incluir nombre, matrícula profesional y calidad como diseñador de elementos no estructurales dentro del proyecto.**



2. Atendido.
3. Corregir ejes en planos arquitectónicos. Incluir cotas entre ejes en todas las plantas y todos los alzados de los planos arquitectónicos. **No atendido.**
4. Revisar proyección de columnas y muro de contención en plantas arquitectónicas, no hay coincidencia con el proyecto estructural. **No atendido.**
5. Realizar ajustes necesarios al diseño estructural según los requerimientos arquitectónicos. **Se debe verificar la total coincidencia del proyecto arquitectónico y estructural.**

MEMORIAS DE CÁLCULO:

6. Incluir en la memoria una sección a manera de peritaje donde se mencionen las características de la estructura existente y se indique cuál es su tratamiento para el presente trámite de licenciamiento (demolición total, demolición parcial, reforzamiento, etc). **No atendido.**
7. El constructor responsable debe de firmar los diseños de los elementos no estructurales, según la sección A.1.3.6.5 NSR-10. **No atendido, incluir nombre, matrícula profesional y firma en la página 24.**

PLANOS ESTRUCTURALES:

8. Presentar planos estructurales completos en un único archivo pdf. **No atendido, no se aportan planos estructurales en formato pdf.**
9. El constructor responsable debe de firmar los planos con los detalles de los elementos no estructurales, según la sección A.1.3.6.5 NSR-10. **No atendido, incluir nombre, matrícula profesional y firma en el plano 4/4.**
10. El ingeniero geotecnista debe de firmar los planos de diseño y construcción que guarden relación con el estudio geotécnico, según la sección H.1.1.2.1 NSR-10. **No atendido, incluir nombre, matrícula profesional y firma en el plano 1/4 y 3/4.**
11. Incluir proyección de buitrones y su estructura conformante en las plantas que corresponda. **Atendido parcialmente, incluir nomenclatura de elementos.**
12. Los detalles de muros no estructurales (mampostería reforzada) en el plano 4/4 no coinciden con el diseño presentado en memorias de cálculo (mampostería confinada). Revisar y realizar las correcciones necesarias. **No atendido.**

Se ajustó longitud del voladizo frontal pero no se actualizaron los despieces de vigas. Revisar y ajustar.

11. Que teniendo en cuenta que las observaciones no fueron atendidas y que no contaban contérminos para dar respuesta, se negará la solicitud de Licencia de Construcción y se ordenará su archivo.
12. Que frente a los plazos para dar respuesta a las observaciones y correcciones, el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 determina:

“ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el



acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso. (Parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015). (...)

13. Que el solicitante pagó el cargo fijo, el cual según lo determinado por el decreto 1077 de 2015, en caso de la licencia, negada o desistida, no se hará su devolución:

“ARTÍCULO 2.2.6.6.8.5 Radicación de las solicitudes de licencias. Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo establecido en el presente decreto.

Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto.”

14. Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este Despacho. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado.

Con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Negada la solicitud de reconocimiento y licencia de Construcción en la modalidad de ampliación y modificación, en el predio ubicado C 66A 9A 02 Cs 562, con la matrícula Inmobiliaria N° 100-9684 y ficha catastral N° 1-01-00-00-0017-0027-0-00-00-0000, de propiedad de las señoras GLORIA AMPARO MONTES GOMEZ identificada con. CC 30.280.779 y LUZ STELLA MONTES GOMEZ identificada con CC 30.286.442.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se



hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente decisión a la solicitante, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Manizales y a la Primera Curaduría Urbana de Manizales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de solicitarse la devolución de los documentos aportados para el trámite de la solicitud o su traslado, se ordena expedir el acto administrativo de devolución o traslado.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme la presente Resolución ordenar el ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AB. MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a las señoras GLORIA AMPARO MONTES GOMEZ identificada con. CC 30.280.779 y LUZ STELLA MONTES GOMEZ identificada con CC 30.286.442, de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Angela Muñoz
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R. Curadora